

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2020, A LAS 8,30 HORAS.

=====

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Sesiones, siendo las ocho horas treinta minutos del día 6 de agosto dos mil veinte, presidida por la Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a M^a Luisa Ceballos Casas, se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia presencial de sus miembros; D^a M^a Carmen Pacheco Bermúdez, D. Juan Ramón Valdivia Rosa y D^a Mercedes Sillero Muñoz, D. Jesús Sánchez Delgado y D. J. Miguel Forcada Serrano y D^a Jezabel Ramírez Soriano asistidos por la Secretaria General, D^a Ana Isabel Rodríguez Sánchez dando fe del acto.

Se excusa la falta de asistencia de D^a Vanessa Serrano Ariza, D. Juan Ramón Valdivia Rosa

Abierto el acto por la Sra. Presidenta, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma.

NÚM. 1.- EXPTE.- 18227/2020.- APROBACIÓN ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 23 Y 31 DE JULIO DE 2020.

No produciéndose intervenciones, por unanimidad y en votación ordinaria, se aprueba el acta de fecha 23 y 31 julio de 2020 de este órgano colegiado, disponiéndose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidencia y la Secretaria.

NÚM. 2.- EXPTE.- 18230/2020.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO.

1) Escrito remitido por el juzgado de lo contencioso administrativo nº 2 de Córdoba , con fecha de registro de entrada 3 de agosto de 2020 y nº 8813 , Procedimiento abreviado 100/2020 siendo recurrente ----- a fin de que en el plazo improrrogable de 15 días de antelación a la fecha señalada del acto de vista, el 26 de octubre se remita el expediente administrativo.

A la vista de cuanto antecede, la Junta Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.-Solicitar de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba que el Servicio Jurídico de la misma se haga cargo de la representación y defensa de este Ayuntamiento en el indicado procedimiento, a cuyo efecto se le remitirá copia del escrito y sus antecedentes.

SEGUNDO- Dese traslado a la Excma. Diputación Provincial del presente acuerdo, remitiéndose tanto el certificado del mismo como los antecedentes enviados por el referido Juzgado mediante vía telemática al correo electrónico indicado al efecto, sin perjuicio de su remisión en soporte papel de ser así requerido.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a Secretaría General, D. ----- , a mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido requerimiento y lleve a cabo el seguimiento del procedimiento judicial.



II) Escrito remitido por ----- a la Sra. Alcaldesa con fecha de registro de entrada 30 de julio de 2020 en el que se señala que:
“ En nombre de Cruz Roja Española de Priego de Córdoba queremos agradecer su colaboración con nosotros por la donación de alimentos .
Gracias a su aportación, se ha podido seguir atendiendo a las familias de Priego que se encuentran en situación de vulnerabilidad “.

A la vista de cuanto antecede, la Junta Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

ÚNICO.- Quedar enterada y comuníquese a la Alcaldía a su correspondiente bandeja electrónica.

III) Escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº2 de Córdoba con fecha de registro de entrada 3 de agosto de 2020 y nº 8814 P A 100/2020 sobre el apercibimiento de pruebas una vez se reciba el expediente administrativo.
A la vista de cuanto antecede, la Junta Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

ÚNICO.- Comuníquese el presente acuerdo a Secretaría General, D. Antonio Ruiz González, a mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido requerimiento y lleve a cabo el seguimiento del procedimiento judicial.

NÚM. 3.- EXPTE.-17591/2020SOLICITUD RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE KIOSCO LATERAL IZQUIERDO DE PASEO DE COLOMBIA.

ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL UBICADO EN EL LATERAL IZQUIERDO DEL PASEO DE COLOMBIA

La Secretaria General que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional, 3ª, apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen de funcionarios de habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

Vista la solicitud presentada por Don. ----- con DNI- ----- con fecha de registro de entrada 23 de Julio de 2020 y nº 8444, solicitando la prórroga anual de la concesión de la ocupación de quiosco ubicado en el lateral izquierdo del Paseo de Colombia

El Pliego de cláusulas Administrativas Particulares que rigió la concesión de la ocupación en la vía pública para la instalación y explotación de quiosco en el lateral izquierdo del Paseo de Colombia prevé en la
cláusula tercera, *la posibilidad de ser prorrogado tácitamente, o por voluntad unánime de ambas partes, por periodos anuales, hasta un total de diez años, transcurridos los cuales se podrán producir nuevas prórrogas anuales, que habrán de ser expresamente solicitadas por el adjudicatario antes de la finalización de cada una de ellas, sin que pueda exceder entre la vigencia del contrato inicial y la de las posteriores prórrogas, el plazo de 75 años legalmente permitido por el artículo 32 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. En caso de no existir acuerdo sobre la prórroga no*

Código seguro de verificación (CSV):

1058 9ABA 0B6D FBFF DFC5



(10)589ABA0B6DFBFFDFC5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 13/8/2020

VºBº de La Alcaldesa CEBALLOS CASAS MARIA LUISA el 14/8/2020

surgirá derecho a indemnización alguna. El Ayuntamiento se reserva la facultad de poder resolver la concesión antes de su vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público..(...).

En esta misma línea se pronuncia el contrato formalizado entre el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y Don ----- cuya estipulación tercera reproduce en su totalidad el contenido de lo referido en el PCAP.

La prórroga actualmente vigente fue acordada en Junta de Gobierno Local de 9 de agosto de 2019 , hasta el 15 de agosto de 2020.

Considerando que en cumplimiento de lo expuesto el concesionario del uso privativo de la vía pública en el espacio arriba reseñado, Don. ----- , en virtud de contrato firmado con esta Administración el 16 de agosto de 2002, ha solicitado prórroga del mismo mediante escrito de 23 de julio de 2018, y no existiendo inconveniente legal que impida esta prórroga, en ausencia de informes desfavorables, quedando a salvo la facultad del Ayuntamiento de resolver la concesión o cualquiera de sus prórrogas por razones de interés público, la que suscribe eleva la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Acordar la prórroga de la concesión del uso privativo de la vía pública para la instalación y explotación del quiosco en el lateral izquierdo, a favor de Don. ----- , con vigencia desde el 16 de agosto de 2020 hasta el 15 de Agosto de 2021.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.-Acordar la prórroga de la concesión del uso privativo de la vía pública para la instalación y explotación del quiosco en el lateral izquierdo, a favor de Don. ----- , con vigencia desde el 16 de agosto de 2020 hasta el 15 de Agosto de 2021.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.-Comuníquese el presente acuerdo a Secretaría General, Ingresos a mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica.

NÚM. 4.- EXPTE.- 17715/2020PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN ARQUITECTO/A ADSCRITO AL ÁREA DE URBANISMO

INFORME DE SECRETARÍA

El funcionario que suscribe, en el expediente reseñado, en relación a la siguiente propuesta formulada el día 29 de julio de 2020 por D^a Marta Siles Montes, Presidenta del Área de Urbanismo, emite el presente informe:

“En el organigrama del *Área de Urbanismo de este Ayuntamiento*, aparecen adscritos dos Técnicos superiores ocupando el puesto de Arquitecto/a, desarrollando tareas y trabajos propios de su competencia profesional. Mientras que uno de ellos, el puesto ocupado por el *Arquitecto D. -----* (personal laboral fijo), se centra básicamente en cuestiones de redacción de informes técnicos relacionados con el desarrollo del planeamiento, gestión y disciplina urbanística, en los diferentes suelos clasificados como urbanos, urbanizables y no urbanizables, muy particularmente en trámites de licencias urbanísticas; el otro puesto ocupado por *la Arquitecta Dña. -----* (funcionaria interina), además de la realización de informes técnicos para la obtención de licencias vinculadas al

Código seguro de verificación (CSV):

1058 9ABA 0B6D FBFF DFC5



(10)589ABA0B6DFBFFDFC5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 13/8/2020

VºBº de La Alcaldesa CEBALLOS CASAS MARIA LUISA el 14/8/2020

ámbito del Plan Especial del Conjunto Histórico y su Entorno, está más orientado hacia la redacción de proyectos de obra, propuestas de intervención y ordenación urbanística e innovaciones de planeamiento de iniciativa municipal.

Desde hace algún tiempo el trabajador D. -----, se encuentra de baja laboral al haber sufrido un accidente, el cual tras ser intervenido quirúrgicamente le ha sido prescrito un proceso temporal de recuperación de al menos "cuatro meses".

La situación derivada de dicho proceso, es la existencia de un considerable número de expedientes, pendientes de ser informados técnicamente para poder continuar con los procedimientos administrativos que culminen con la obtención de las licencias autorizantes o de resoluciones en otros procesos.

Por tal cuestión **PROPONGO**, que desde Secretaría General se de continuidad a este proceso elaborando las bases correspondientes, para poder llevar a cabo la "contratación temporal por un periodo de SEIS MESES", de un/a Arquitecto/a adscrito al Área de Urbanismo, en apoyo a los Servicios Técnicos existentes, por los motivos anteriormente expuestos; todo ello conforme a la baremación de méritos que a continuación se indica:

A) POR SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS (Hasta un máximo de 3 puntos).

a.1) por cada ejercicio superado en puestos de Arquitecto al servicio de la Administración Local o sus organismos autónomos: 0,5 puntos.

a.2) Por cada ejercicio superado en puestos de Arquitecto al servicio de la Administración Autonómica o sus organismos autónomos: 0,40 puntos.

a.3) Por cada ejercicio superado en puestos de Arquitecto al servicio de la Administración Estatal o sus organismos autónomos: 0,30 puntos.

B) VALORACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Hasta un máximo de 15 puntos)

b.1.- Por cada mes completo de servicios prestados a jornada completa en puestos de igual categoría y cualificación, en Ayuntamientos de municipios con población de más de 20.000 habitantes o diputaciones provinciales, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,10 puntos.

b.2.- Por cada mes de servicios prestados a jornada completa en puestos de igual categoría y cualificación en el resto de Ayuntamientos, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,05 puntos.

b.3.- Por cada mes de servicios prestados a jornada completa en puestos de igual categoría y cualificación, en cualquier otra Administración Pública, Organismos Autónomos o Empresa Pública desempeñando funciones iguales o similares a la plaza a la que se aspira, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. En ningún caso, podrán ser computados servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social. En todo caso, deberá aportarse certificado o informe de la Seguridad Social donde consten los periodos y grupos de cotización.

C) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. (Hasta un máximo de 5 puntos).

c.1.- Por cada titulación académica oficial de igual o superior nivel, y distinta a las necesarias para la habilitación para el ejercicio para la profesión regulada de Arquitecto (arquitecto, grado en arquitectura, grado en fundamentos de la arquitectura o máster universitario en arquitectura), a razón de un punto por titulación.

Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiéndose justificar mediante fotocopia del título o certificado de haber abonado los

Código seguro de verificación (CSV):

1058 9ABA 0B6D FBFF DFC5



(10)589ABA0B6DFBFFDFC5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 13/8/2020

VºBº de La Alcaldesa CEBALLOS CASAS MARIA LUISA el 14/8/2020

derechos de expedición del mismo. (Máximo de 2 puntos).

c.2.- Por la participación como asistente o alumno a cursos, jornadas de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo y de la administración pública en general, puntuándose conforme al siguiente baremo.

- Hasta 15 horas: 0,03 puntos.

- De 16 a 50 horas: 0,06 puntos.

- De 51 a 100 horas: 0,09 puntos.

- De mas de 100 horas: 0,15 puntos.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas del curso. (Máximo de 3 puntos).

D) OTROS MÉRITOS (hasta un máximo de 2 puntos).

d.1.- Por impartición de cursos en Administraciones Públicas o Centros Oficiales de Formación (INAP, IAAP, etc), o cualquier otra entidad homologada por Administraciones Públicas, que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, a razón de 0,05 puntos por hora impartida. Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición. (Máximo 1 punto).

d.2.- Por publicación de artículo en revista especializada sobre materia relacionada con el puesto a cubrir. (Máximo 1 punto)."

PRIMERO.- Para celebrar un contrato temporal hay que tener en cuenta:

- El artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018,(actualmente prorrogados), establece que "No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.", debiendo quedar acreditado tales extremos en el expediente.

- Es necesario especificar la causa de temporalidad que justifica la contratación propuesta, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y en el R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre. De tratarse de una obra o servicio, éste tiene que tener autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta. Los requisitos básicos de validez del contrato para obra o servicio pueden resumirse en los siguientes: 1) Que verdaderamente exista una obra o servicio determinados, entendiendo éste como un conjunto de trabajos motivados por una circunstancia particular que tenga un principio y un final, dentro de la actividad de la empresa (el servicio no puede tener carácter permanente), 2) que se consigne con total precisión y claridad, 3) que el trabajador/a no sea empleado/a en otras tareas distintas de aquéllas para las que fue contratado/a y 4) que la extinción del contrato coincida con la de la obra o el servicio, sin que sean legales los ceses anteriores ni posteriores, y que su duración no sea superior a 3 años.

- Hay que ajustarse a los fines y requisitos previstos en la normativa, en caso contrario puede suponer su conversión en indefinidos, a través de la aplicación de los principios de fraude en la contratación y presunción de la contratación laboral indefinida (art. 15.3 TRET y art. 9.3 R.D. 2720/98). El apartado 3 del art. 15 TRET establece que "se presumirán por tiempo indefinido los contratos temporales celebrados en fraude de ley".

- La transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales viene tipificada como infracción grave en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, lo que podría dar lugar a las sanciones recogidas en su art. 40.

Para el resto de consideraciones en relación a la contratación se remite a lo dispuesto en el informe emitido por la Oficina de Contratación Laboral y Nóminas.

Código seguro de verificación (CSV):

1058 9ABA 0B6D FBFF DFC5



(10)589ABA0B6DFBFFDFC5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 13/8/2020

VºBº de La Alcaldesa CEBALLOS CASAS MARIA LUISA el 14/8/2020

SEGUNDO.- El artículo 14 de la Constitución Española de 1978 dispone que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

El artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP en sucesivas citas) relativo a los principios rectores para el acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio dispone:

“1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.*
- b) Transparencia.*
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.*
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.*
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.*
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.”*

El artículo 61 del TREBEP relativo a los sistemas selectivos establece:

“7. Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos. ”

TERCERO.- A la vista de lo anteriormente expuesto, por el que suscribe se proponen las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN ARQUITECTO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA MEDIANTE CONTRATACIÓN TEMPORAL.

Base 1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un Arquitecto/a durante 6 meses, para llevar a cabo la sustitución de su titular mediante contrato de interinidad, a jornada completa, y con la categoría de Titulado/a Superior.

La presente convocatoria está motivada en la urgente e inaplazable necesidad de la contratación de un Arquitecto, dada la situación derivada de la baja médica de su titular, cual es la existencia de un considerable número de expedientes pendientes de ser informados técnicamente para poder continuar con los procedimientos administrativos que culminen con la obtención de las licencias autorizantes o de resoluciones en otros procesos, necesarias especialmente en la actual crisis sanitaria y económica provocada por el COVID-19.

Código seguro de verificación (CSV):

1058 9ABA 0B6D FBFF DFC5



(10)589ABA0B6DFBFFDFC5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 13/8/2020

VºBº de La Alcaldesa CEBALLOS CASAS MARIA LUISA el 14/8/2020

Base 2. Requisitos de los aspirantes

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la Titulación Académica de Arquitecto o Grado en Arquitectura.

Todos los títulos deberán ser expedidos por centros oficiales reconocidos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse mientras continúe el correspondiente contrato laboral temporal.

Para ser admitido a esta convocatoria los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

- f) Justificante bancario del ingreso de los derechos de participación en procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Base 3. Solicitudes

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes a la Ilma. Sra. Alcaldesa para tomar parte en la Convocatoria así como fotocopia compulsada de los justificativos de los méritos alegados a que se refiere la Base 8, y presentarla por motivo de la urgencia de las contrataciones solamente en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de este Ayuntamiento sita en Plaza de la Constitución 3 de Priego de Córdoba en horario de lunes a viernes de 09.00 a 14.00 horas o en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba a través de la dirección: www.priegodecordoba.es/sede, en el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente de la publicación de estas Bases en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A todas las solicitudes se acompañará el justificante bancario del ingreso de los derechos de participación en procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba: oposición, concurso-oposición, o concurso de valoración de méritos cuyo importe es de 39,20 euros en la cuenta bancaria de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba abierta en la entidad Cajamar con el nº: ES66 3058 3404 2627 3200 0014. La no presentación de los documentos indicados anteriormente dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión, sin poder ser objeto de subsanación con

Código seguro de verificación (CSV):

1058 9ABA 0B6D FBFF DFC5



(10)589ABA0B6DFBFFDFC5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 13/8/2020

VºBº de La Alcaldesa CEBALLOS CASAS MARIA LUISA el 14/8/2020

posterioridad.

Base 4. Resolución Provisional de Admisión de los aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia se dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y de excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, accesible a través de la dirección: www.priegodecordoba.es/sede

Igualmente figurará en la misma la determinación concreta de los miembros de la Comisión de Selección.

Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de un día hábil, contado a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de Edictos Electrónico para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión en la forma prevista en la Base 3.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Base 5. Resolución Definitiva de admitidos y excluidos

Transcurrido el plazo previsto en la Base anterior se dictará Resolución que apruebe la lista definitiva, y que se hará pública, asimismo, en la forma indicada. Para el caso de que no haya excluidos ni defectos que subsanar, la lista provisional se considerará como la lista definitiva sin tener que dictarse resolución ni publicación.

Base 6. Comisión de Selección

Se establecerá una Comisión de Selección con la siguiente composición:

- Presidencia: El de la Corporación o funcionario público en quien delegue.
- Secretaría: Un empleado público de la Corporación.
- Vocales: Tres empleados públicos de la Corporación.

A todos y cada uno de los miembros de la Comisión, se le asignará un suplente.

La composición de la Comisión de Selección será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. Los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de este Ayuntamiento, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden los puestos convocados, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan los puestos convocados.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de Colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios así como de soporte administrativo.

La Comisión de Selección ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. En todo caso, se reunirán, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, con excepción del Secretario, que carecerá de esta última cualidad.

La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la

Código seguro de verificación (CSV):

1058 9ABA 0B6D FBFF DFC5



(10)589ABA0B6DFBFFDFC5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 13/8/2020

VºBº de La Alcaldesa CEBALLOS CASAS MARIA LUISA el 14/8/2020

legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

Base 7. Comunicaciones y notificaciones

Sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones y notificaciones derivadas de esta Convocatoria efectuadas a través del Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, accesible a través de la dirección: www.priegodecordoba.es/sede.

Base 8. Sistema de selección

Dada la urgencia e inmediatez en la contratación, el procedimiento de selección será el de Concurso de Méritos con los siguientes méritos obtenidos hasta la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes:

A) POR SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS (Hasta un máximo de 3 puntos).

a.1) por cada ejercicio superado en puestos de Arquitecto al servicio de la Administración Local o sus organismos autónomos: 0,5 puntos.

a.2) Por cada ejercicio superado en puestos de Arquitecto al servicio de la Administración Autonómica o sus organismos autónomos: 0,40 puntos.

a.3) Por cada ejercicio superado en puestos de Arquitecto al servicio de la Administración Estatal o sus organismos autónomos: 0,30 puntos.

B) VALORACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Hasta un máximo de 15 puntos)

b.1.- Por cada mes completo de servicios prestados a jornada completa en puestos de igual categoría y cualificación, en Ayuntamientos de municipios con población de más de 20.000 habitantes o diputaciones provinciales, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,10 puntos.

b.2.- Por cada mes de servicios prestados a jornada completa en puestos de igual categoría y cualificación en el resto de Ayuntamientos, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,05 puntos.

b.3.- Por cada mes de servicios prestados a jornada completa en puestos de igual categoría y cualificación, en cualquier otra Administración Pública, Organismos Autónomos o Empresa Pública desempeñando funciones iguales o similares a la plaza a la que se aspira, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. En ningún caso, podrán ser computados servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social. En todo caso, deberá aportarse certificado o informe de la Seguridad Social donde consten los periodos y grupos de cotización.

C) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. (Hasta un máximo de 5 puntos).

c.1.- Por cada titulación académica oficial de igual o superior nivel, y distinta a las

Código seguro de verificación (CSV):

1058 9ABA 0B6D FBFF DFC5



(10)589ABA0B6DFBFFDFC5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 13/8/2020

VºBº de La Alcaldesa CEBALLOS CASAS MARIA LUISA el 14/8/2020

necesarias para la habilitación para el ejercicio para la profesión regulada de Arquitecto (arquitecto, grado en arquitectura, grado en fundamentos de la arquitectura o máster universitario en arquitectura), a razón de un punto por titulación.

Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiéndose justificar mediante fotocopia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo. (Máximo de 2 puntos).

c.2.- Por la participación como asistente o alumno a cursos, jornadas de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo y de la administración pública en general, puntuándose conforme al siguiente baremo.

- Hasta 15 horas: 0,03 puntos.
- De 16 a 50 horas: 0,06 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,09 puntos.
- De mas de 100 horas: 0,15 puntos.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas del curso. (Máximo de 3 puntos).

D) OTROS MÉRITOS (hasta un máximo de 2 puntos).

d.1.- Por impartición de cursos en Administraciones Públicas o Centros Oficiales de Formación (INAP, IAAP, etc), o cualquier otra entidad homologada por Administraciones Públicas, que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, a razón de 0,05 puntos por hora impartida. Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición. (Máximo 1 punto).

d.2.- Por publicación de artículo en revista especializada sobre materia relacionada con el puesto a cubrir. (Máximo 1 punto).

Base 9. Bolsa de trabajo.

Se creará bolsa de trabajo para el puesto de Arquitecto, por orden de mayor puntuación.

Base 10. Resultado final

Finalizada la baremación del concurso de méritos, la Comisión de Selección hará pública en orden decreciente y en la forma prevista en la Base 8, la puntuación correspondiente a cada uno de los aspirantes admitidos, lista que será elevada a la Alcaldía-Presidencia para que proceda a la contratación laboral de aquel aspirante que figure en primer lugar.

Si se produjera renuncia de los aspirantes seleccionados o por circunstancias a ellos imputables no fuere posible su contratación o ante eventuales bajas laborales podrán ser llamados, por el orden de prelación de puntuación, los siguientes aspirantes integrantes de dichas listas.

Contra dicho acuerdo de la Comisión de Selección, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de 1 mes, ante el Alcalde-Presidente de la Corporación.

En caso de empate en la puntuación se estará para dirimirlo, sucesivamente, a la experiencia prestada en Administraciones Públicas Locales, resto de Administraciones Públicas y Empresa Privada según baremo de la Base 8 y finalmente al orden alfabético de apellidos resultante del sorteo público único para las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General del Estado, vigente en el momento del desempate.

El aspirante propuesto deberá presentar en el plazo máximo de tres días hábiles directamente en el Registro de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba:

- Informe médico sobre capacidad funcional del aspirante.

Código seguro de verificación (CSV):

1058 9ABA 0B6D FBFF DFC5



(10)589ABA0B6DFBFFDFC5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 13/8/2020

VºBº de La Alcaldesa CEBALLOS CASAS MARIA LUISA el 14/8/2020

· Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

· Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento del nombramiento o contratación en el puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditadas, los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Base 11. Normas finales

El sólo hecho de presentar solicitudes solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. No obstante ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar las bases anteriormente transcritas para poder llevar a cabo la “*contratación temporal por un periodo de SEIS MESES*”, de un/a Arquitecto/a adscrito al Área de Urbanismo, en apoyo a los Servicios Técnicos existentes, y que se dan por reproducidas en la presente parte dispositiva.

SEGUNDO.- Publicar el correspondiente anuncio en el tablón Edictos de este Ayuntamiento

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a Secretaría mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica.

NÚM. 5.- EXPTE.-14036/2020 SOLICITA DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE ESCOMBRO EN RELACIÓN A LA LICENCIA DE OBRAS EN C/REPUBLICA DE ARGENTINA, 8 EXP. 2018/13285.

La Técnico que suscribe, examinada la documentación y solicitud de devolución de fianza que motiva el presente, emite el siguiente **INFORME**:

1. Por D. -----, con NIF: ----- T, se deposita fianza, por importe de 322,92 €, para responder de una correcta gestión de los RCD's generados en las obras de *reforma* y

Código seguro de verificación (CSV):

1058 9ABA 0B6D FBFF DFC5



(10)589ABA0B6DFBFFDFC5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 13/8/2020

VºBº de La Alcaldesa CEBALLOS CASAS MARIA LUISA el 14/8/2020

ampliación de local comercial en c/ República Argentina nº 8, esquina c/ Isabel la Católica , acorde a lo exigido en la Ordenanza de gestión de residuos municipales y limpieza viaria y demás normativa de aplicación (tramitada en exp nº 13285/2018)

2. Según informe emitido por los servicios técnicos del Área de Urbanismo, la cantidad estimada de RCD's, conforme al estudio de gestión de RCD's presentado, es 26,91 m3.

3. De conformidad con el art. 39 de la Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria de este Excmo Ayuntamiento, así como Ley 22/2011, será requisito indispensable para la devolución de la fianza, la presentación de certificado del gestor autorizado por la Consejería de Medio Ambiente, al que le hace la entrega de la totalidad de los RCD's generados en la obra (*)

(*)Acorde a lo establecido en el art. 2.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, la misma no será de aplicación a los suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados durante las actividades de construcción, cuando se tenga la certeza de que estos materiales se utilizarán con fines de construcción en su estado natural u obra donde fueron extraídos. En caso de que los mismos se destinen a operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron, les será de aplicación lo dispuesto en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron.

4. **Analizada la documentación presentada, se comprueba que por el interesado se aporta dicho certificado, acreditando, por tanto, la correcta gestión de los RCD's generados (se certifica la entrega a gestor autorizado de 29,32 Tn de RCD's, equivalente a 48,8 m3 de RCD's).**

5. A la vista de cuanto antecede, **se informa favorablemente la devolución de la fianza.**

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la fianza aportada por D. ----- , con NIF:, por importe de 322,92 €, para responder de una correcta gestión de los RCD's ----- generados en las obras de *reforma y ampliación de local comercial en c/ República Argentina nº 8, esquina c/ Isabel la Católica* , acorde a lo exigido en la Ordenanza de gestión de residuos municipales y limpieza viaria y demás normativa de aplicación (tramitada en exp nº 13285/2018).

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a Urbanismo y Tesorería mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica.

NÚM.6.- EXPTE.-14049/2020SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE ESCOMBROS (RCD) EN RELACIÓN AL EXP. 2019/19636

La Técnico que suscribe, examinada la documentación y solicitud de devolución de fianza que motiva el presente , emite el siguiente **INFORME:**

1. Por ----- con CIF: ----- , se deposita fianza, por importe de 300,5 €, para responder de una correcta gestión de los RCD's generados en las obras de *reforma de edificio plurifamiliar para instalación de elevador, en calle Alta, nº 7*, acorde a lo exigido en la Ordenanza de gestión de residuos municipales y limpieza viaria y demás normativa de aplicación (tramitada en exp nº 19636/2019).

2. Según informe emitido por los servicios técnicos del Área de Urbanismo, la cantidad estimada de RCD's, conforme al estudio de gestión de RCD's presentado, es 6 m3.

3. De conformidad con el art. 39 de la Ordenanza de Gestión de Residuos

Código seguro de verificación (CSV):

1058 9ABA 0B6D FBFF DFC5



(10)589ABA0B6DFBFFDFC5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 13/8/2020

VºBº de La Alcaldesa CEBALLOS CASAS MARIA LUISA el 14/8/2020

Municipales y Limpieza Viaria de este Excmo Ayuntamiento, así como Ley 22/2011, será requisito indispensable para la devolución de la fianza, la presentación de certificado del gestor autorizado por la Consejería de Medio Ambiente, al que le hace la entrega de la totalidad de los RCD's generados en la obra (*)

(*)Acorde a lo establecido en el art. 2.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, la misma no será de aplicación a los suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados durante las actividades de construcción, cuando se tenga la certeza de que estos materiales se utilizarán con fines de construcción en su estado natural u obra donde fueron extraídos. En caso de que los mismos se destinen a operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron, les será de aplicación lo dispuesto en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron.

4. Analizada la documentación presentada, se comprueba que por el interesado se aporta dicho certificado, acreditando, por tanto, la correcta gestión de los RCD's generados (se certifica la entrega a gestor autorizado de 9,6 Tn de RCD's, equivalente a 16 m3 de RCD's).

5. A la vista de cuanto antecede, se informa favorablemente la devolución de la fianza

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la fianza aportada por la ----- con CIF: -----, se deposita fianza, por importe de 300,5 €, para responder de una correcta gestión de los RCD's generados en las obras de *reforma de edificio plurifamiliar para instalación de elevador, en calle Alta, nº 7*, acorde a lo exigido en la Ordenanza de gestión de residuos municipales y limpieza viaria y demás normativa de aplicación (tramitada en exp nº 19636/2019).

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a Urbanismo y Tesorería mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica.

NÚM.7.- EXPTE.-14181/2020SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PROYECTO DE TANATORIO GESTIÓN Y SERVICIOS GARCÍA SECILLA, S.L. EN AVDA. DE GRANADA, 25

Con fecha de 2 de agosto de 2018 y registro 10835, D. ----- z, en representación de ----- . solicita Licencia de obras para tanatorio, gestión y servicios en Avda. De Granada nº 25 de Priego de Córdoba

El 14 de noviembre de 2018 se realiza informe técnico, y el 07 de agosto de 2019 se presenta escrito del interesado para se retome expediente, una vez tramitada innovación de planeamiento.

El 18 de febrero de 2020 se realiza informe técnico desfavorable, y se concede audiencia al interesado.

Con fecha de 30-04-2020 y número de registro 824, D. Rafael Sánchez Sánchez, en representación de Gestión y Servicios García Secilla S.L., presenta documentación consistente en "Contestación al Informe Técnico previo a concesión de Licencia Urbanística", redactado por el arquitecto D. ----- . Adjunta a dicho escrito planimetría modificada de proyecto, Estudio de Seguridad y Salud y documentación justificativa de la Habilitación de los técnicos intervinientes. Posteriormente, el día 16-07-2020 y con número de registro 1503, el arquitecto D. ----- presenta documentación gráfica complementaria.



La Sra. Arquitecta Municipal emite informe con fecha 5 de agosto de 2020 sobre la adecuación urbanística de las alegaciones :

El objeto del presente informe es valorar la adecuación urbanística de las alegaciones presentadas a las tres inadecuaciones urbanísticas recogidas en el informe técnico de fecha 18-03-2020:

- En planta alta, altura libre < 2'70 m (artículo 7.48 NNUU del PGOU).
 - En cuerpo "B", Nivel planta Baja: 2'20m (>1'25m) sobre cota referencia (art. 7.43.2.b de NNUU del PGOU).
 - En la pérgola, a fin de que no pueda ser considerada como un "porche" cubierto, que si computaría a efectos de ocupación, edificabilidad y no tendría, por tanto, el carácter de una construcción auxiliar: se deberá exigir un reparto menos denso de los elementos constructivos previstos para la sujeción de las especies vegetales (artículos 7.31 y 8.117 de las NNUU del PGOU).
- No se ha justificado el cumplimiento de lo exigible respecto a la reserva de plazas de aparcamiento, (artículo 7.168 de las NNUU del PGOU).

5.- ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Analizada la documentación presentada señalar lo siguiente:

- Se ha ajustado la altura libre de planta alta, de 2'65 m a 2'70 m en la nueva planimetría presentada.
- Las diferencia de niveles proyectados se justifica en la topografía de la parcela, y en el destino y finalidad del edificio. Se ha aclarado que el nivel 103,45 m del cuerpo B, aunque se ha grafiado en el plano de planta baja, se correspondería con la planta primera respecto de la cota de la calle en dicho frente. La planta baja de dicha zona, se correspondería con la cota del fondo del estanque ubicado en el retranqueo de la edificación.
- En relación con la pérgola en la zona del retranqueo, se señala que *" se ha rediseñado y recalculado la pérgola, llevando los largueros pequeños a la cara inferior de los traveseros portantes, de forma que éstos sean los que, al apoyar el tronco de la glicinia en ellos y se lleven directamente el peso de la trepadora, aliviando de esta forma la sección de los menores. También se han diseñado los primeros como empotrados y no apoyados y disminuyendo el ancho del elemento. Con este rediseño, se ha aligerado el entrevigado aproximadamente en un 15%.* En la documentación gráfica complementaria contestación al Informe Técnico previo a concesión de Licencia Urbanística (plano "B-05 Mod", especialmente), se representa la pérgola conforme a lo indicado anteriormente.
- Respecto a las plazas de aparcamiento, se defiende su no previsión en base a que en el artículo 7.168 de las NNUU del PGOU se exige su reserva cuando *"sea posible por las condiciones de parcela y las necesidades del uso"*, indicándose por el redactor del proyecto que *"el único espacio apto para localizar la zona de aparcamiento en parcela sería en la franja de retranqueo, que por su pendiente y dimensiones no posibilita establecer las dichas plazas"*, y que *"por otra parte, en el edificio no es necesaria la dotación de aparcamientos dado que se encuentra en una zona urbana cerca del centro donde existe la previsión de establecer una generosa franja de aparcamientos en la urbanización a realizar en la parte de obtención pública de ampliación de acerado, y, sobre todo, la zona libre de la parcela se considera que ha de cumplir una función espiritual de acogida y descompresión temporal respecto al interior del edificio, en donde ha de reinar el silencio y la reflexión, establecer una zona previa de aparcamientos iría en contra de esta necesidad primaria"*.

(...)

7.- ADECUACIÓN URBANÍSTICA.

Las alegaciones presentadas en el expediente, y que objeto del presente informe, se

Código seguro de verificación (CSV):

1058 9ABA 0B6D FBFF DFC5



(10)589ABA0B6DFBFFDFC5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 13/8/2020

VºBº de La Alcaldesa CEBALLOS CASAS MARIA LUISA el 14/8/2020

informan favorablemente.

Respecto de la documentación presentada advertir que previamente al inicio de la obra deberá presentarse proyecto de ejecución, certificado de concordancia, estudio de seguridad y salud, instancias de dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, todos los documentos firmados por técnicos competentes y visados por el respectivo colegio profesional.

8.- OBSERVACIONES.

El presente informe no supone conformidad con los informe técnicos urbanísticos obrantes en el expediente, y se refiere exclusivamente a las cuestiones objeto de alegación.

El presente informe no supone conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto a cumplimiento de las exigencias básicas de edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

La emisión del presente Informe no justifica el cumplimiento de cualquier otra Normativa (sectorial, medioambiental...) que pueda resultar de aplicación.

De conformidad con el citado informe técnico favorable y condicionado al informe jurídico favorable procede se acuerde por el órgano competente conceder a D. ----- , en representación de ----- Licencia de obras para tanatorio, gestión y servicios en Avda. De Granada nº 25 de Priego de Córdoba con el siguiente condicionante :

Para poder comenzar las obras se precisa (cuando no se encuentra visada la copia presentada del "proyecto básico", como sucede en el presente caso): copia visada del correspondiente "proyecto de ejecución" que incluya "Certificado de concordancia" con el "proyecto básico" que sirvió de base para la concesión de la Licencia (artículo 21 del RDU); en dicho "proyecto de ejecución" se deberá definir una "arqueta registrable" (conforme a lo exigido en a Ordenanza Municipal de "Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria") y deberá incluir, entre la documentación que le es propia (y también visada, por formar parte del "proyecto de ejecución") copia completa del "Estudio de Seguridad y Salud" que, hasta el momento, se ha presentado sin visar e incompleto.

De conformidad con lo dispuesto en la "Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria", la promotora deberá prestar una fianza de 10.378'32 €.

Según informe técnico emitido por el Jefe de Urbanismo con fecha 5 de agosto de 2020 , la misma NO SE ENCUENTRA SOMETIDA A TRÁMITE AMBIENTAL.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder a D. ----- , en representación de ----- . Licencia de obras para tanatorio, gestión y servicios en Avda. De Granada nº 25 de Priego de Córdoba con el siguiente condicionante :

Para poder comenzar las obras se precisa (cuando no se encuentra visada la copia presentada del "proyecto básico", como sucede en el presente caso): copia visada del correspondiente "proyecto de ejecución" que incluya "Certificado de concordancia" con el "proyecto básico" que sirvió de base para la concesión de la Licencia (artículo 21 del RDU); en dicho "proyecto de ejecución" se deberá definir una "arqueta registrable" (conforme a lo exigido en a Ordenanza Municipal de "Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria") y deberá incluir, entre la documentación que le es propia (y también visada, por formar parte del "proyecto de ejecución") copia completa del "Estudio de Seguridad y Salud" que, hasta el momento, se ha presentado sin visar e incompleto.

Código seguro de verificación (CSV):

1058 9ABA 0B6D FBFF DFC5



(10)589ABA0B6DFBFFDFC5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 13/8/2020

VºBº de La Alcaldesa CEBALLOS CASAS MARIA LUISA el 14/8/2020

De conformidad con lo dispuesto en la "Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria", la promotora deberá prestar una fianza de **10.378'32 €**.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar cuenta en la próxima Comisión informativa

CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Jefatura de Urbanismo, a la Secretaría de la Comisión Informativa de Urbanismo y Tesorería mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica.

NÚM.8.- EXPTE 17842/2018CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD INTELIGENTE EN PRIEGO DE CÓRDOBA

Visto el informe FAVORABLE de supervisión del Plan de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra redactado por e ----- en virtud del cual el Coordinador de Seguridad y Salud, D. ----- propone su aprobación .

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el el Plan de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra redactado por e ----- informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud, D. ----- .

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al contratista y Director de obra.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a Urbanismo y al Responsable del contrato mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica.

NÚM.9.- EXPTE 17859/2020 CONTRATACIÓN DE 2 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DEL PLAN CÓRDOBA 10.

Se da cuenta de la resolución de avocación de competencia con nº 6827/2020 del siguiente tenor literal:

DECRETO

Visto que por esta Alcaldía-Presidencia, mediante decreto de fecha 29 de julio de 2020 y nº de resoluciones 2020/00006716, se resolvió:

1º.- Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia para el establecimiento de la selección para la contratación del personal del "PLAN CÓRDOBA 10".

2º.- Establecer que las siguientes contrataciones del "PLAN CÓRDOBA 10" (Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. Ejercicio 2020) se realicen a través de las bolsas de trabajo de 2019 para los puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo, Trabajador/a Social, y Ordenanza, condicionado a que los integrantes de la citadas bolsas de trabajo acrediten ser demandantes de empleo de la propia localidad de Priego de Córdoba:

1 TRABAJADOR/A SOCIAL	6 MESES (181 DÍAS)	TIEMPO COMPLETO
3 ORDENANZAS	3 MESES (91 DÍAS)	TIEMPO COMPLETO
2 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	5 MESES (151 DÍAS)	TIEMPO COMPLETO

Visto lo anteriormente expuesto, los informes de la Oficina de Contratación Laboral y

Código seguro de verificación (CSV):

1058 9ABA 0B6D FBFF DFC5



(10)589ABA0B6DFBFFDFC5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 13/8/2020

VºBº de La Alcaldesa CEBALLOS CASAS MARIA LUISA el 14/8/2020

Nóminas, de Intervención Municipal, de Secretaría General, el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que regula la avocación de competencias, y la urgencia de la contratación laboral de dos Auxiliares Administrativos del PLAN CÓRDOBA 10, que justifican la avocación de la competencia a la Junta de Gobierno Local delegada en virtud de la resolución de esta Alcaldía-Presidencia nº 6640, de 21 de junio de 2019, ante la imposibilidad de convocar sesión con la antelación suficiente para el citado día, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las competencias que en materia de contratación le confiere el art. 21.1.g) de la Ley 7/85 de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVE:

PRIMERO.- Avocar la competencia de la Junta de Gobierno Local para la contratación laboral de dos Auxiliares Administrativos del PLAN CÓRDOBA 10.

SEGUNDO.- Proceder con efectos del día 4 de agosto de 2020 a la contratación laboral de la aspirante que figura en tercer lugar de la bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo Dª ----- provista de D.N.I. nº ----- , (puesto que tanto la primera como la segunda aspirante tienen contrato en vigor con este Ayuntamiento de Priego de Córdoba y han manifestado su intención de seguir con los mismos contratos), para el primer puesto de Auxiliar Administrativo a jornada completa del “PLAN CÓRDOBA 10” (Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. Ejercicio 2020) y con la duración de 5 meses (151 días).

TERCERO.- Proceder con efectos del día 4 de agosto de 2020 a la contratación laboral del aspirante que figura en quinto lugar de la bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo D. ----- , provisto de D.N.I. nº ----- , (puesto que tanto la primera como la segunda aspirante tienen contrato en vigor con este Ayuntamiento de Priego de Córdoba y han manifestado su intención de seguir con los mismos contratos, la tercera aspirante va a ser contratada para el primer puesto de Auxiliar Administrativo de este “Plan Córdoba 10”, y la cuarta aspirante ha manifestado que actualmente está trabajando), para el segundo puesto de Auxiliar Administrativo a jornada completa del “PLAN CÓRDOBA 10” (Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. Ejercicio 2020) y con la duración de 5 meses (151 días).

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto que conllevan estas contrataciones, que será con cargo a las partidas presupuestarias 200-92000-13100 Retribuc. Laboral temporal Servicios Generales y 200-92000-16002 Seg. social laboral temporal Servicios Generales. Los costes del contrato serán financiados al 100% con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial de Córdoba del “PLAN CÓRDOBA 10” (Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. Ejercicio 2020), que consta en el expediente 10822/2020.

QUINTO.- Dese traslado del presente acuerdo a los interesados con ofrecimiento de recursos, y al Área de Bienestar Social y Familias, al Área de Obras y Servicios, Sostenibilidad y Medio Ambiente, a la Oficina de Contratación Laboral y Nóminas, e Intervención, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda con el voto favorable por

Código seguro de verificación (CSV):

1058 9ABA 0B6D FBFF DFC5



(10)589ABA0B6DFBFFDFC5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 13/8/2020

VºBº de La Alcaldesa CEBALLOS CASAS MARIA LUISA el 14/8/2020

unanimidad comunicar el presente acuerdo a Secretaría , D. ----- , a la Oficina de Contratación Laboral y Nóminas, e Intervención, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas.

NÚM.10.- EXPTE 10822/2020SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DEL PLAN CORDOBA-10

Vista la Resolución 2020/6978 dictada por la Alcaldía de avocación de competencia del siguiente tenor literal:

DECRETO

Vista la siguiente propuesta realizada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos D^a María del Carmen Pacheco Bermúdez en relación a la selección de personal de varios puestos de trabajo del “PLAN CÓRDOBA 10”:

“Vista la siguiente propuesta formulada por la Alcaldesa-Presidenta de fecha 17 de junio de 2020:

“PROPUESTA QUE REALIZA LA SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL A TRAVÉS DEL PLAN PROVINCIAL DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. “PLAN CÓRDOBA 10”.

Vistas las bases reguladoras del “PLAN CÓRDOBA 10” (Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. Ejercicio 2020), publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, BOP nº 91 de fecha 14 de mayo de 2020, cuyo objetivo principal no es otro que la colaboración financiera con las entidades locales y la contribución al sostenimiento de las actuaciones extraordinarias desarrolladas por las mismas y que han sido requeridas por la citada crisis sanitaria, y en suma, asistir en todo aquello que éstas consideren preciso en el ejercicio de sus competencias para la prestación de los servicios públicos municipales.

*Visto que el punto **SEGUNDO apartado 1**, establece que se podrán financiar aquellas actuaciones realizadas por las entidades locales beneficiarias desde el día 14 de marzo de 2020 o las que en adelante se realicen, en las que concurran los siguientes requisitos:*

“1. Actuaciones que estén destinadas a garantizar o reforzar la prestación de servicios públicos de competencia de las entidades locales afectadas, ya sean gestionados directa o indirectamente por ellas, pudiéndose financiar los gastos de funcionamiento de los mismos (gastos de personal, incluidas nuevas contrataciones laborales, preferentemente entre demandantes de empleo de la propia localidad, y gastos en bienes corrientes y servicios), así como, gastos en inversiones reales y en transferencias destinadas a financiar operaciones de capitales, con el límite del 50% sobre la cantidad final asignada a cada Entidad Local beneficiaria, en el caso de esta última tipología de gastos de capital, y en todos o algunos de los siguientes supuestos:

a) Servicios públicos relacionados con la seguridad y movilidad ciudadana y aquellos que tenga que realizar la Entidad local para colaborar con la Administración General del Estado o de la respectiva Comunidad Autónoma en apoyo de los servicios de protección y defensa civil, actuaciones en caso de calamidades o catástrofes, y acciones en general destinadas a la protección de los bienes de la Entidad local o de los particulares.

Código seguro de verificación (CSV):

1058 9ABA 0B6D FBFF DFC5



(10)589ABA0B6DFBFFDFC5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 13/8/2020

VºBº de La Alcaldesa CEBALLOS CASAS MARIA LUISA el 14/8/2020

b) *Servicios públicos de limpieza y desinfección viaria y de otros entornos urbanos necesarios para garantizar las debidas condiciones de salud pública; Servicios de limpieza, mantenimiento y/o control de accesos en edificios públicos o privados de interés social, infraestructuras municipales, educativas, culturales o deportivas, cementerios y servicios funerarios, parques y jardines.*”

Viendo que en las bases y atendiendo a los criterios establecidos en las mismas, conceden a Priego de Córdoba la cantidad de **169.000,00 euros**, se realiza la presente,

PROPUESTA

Desde el Ayuntamiento de Priego de Córdoba se tiene previsto realizar contrataciones de obras y servicios dentro de las competencias propias municipales, toda vez que se ha publicado la resolución definitiva del Plan.

La motivación de la propuesta de contratación es la siguiente:

• *En relación a Seguridad y Movilidad: se pretende controlar aforos en edificios municipales y actividades sociales de verano en Priego y Aldeas.*

• *En lo relativo a infraestructuras municipales, limpieza y desinfección: contratación de personal para limpieza viaria, limpieza de edificios, carpinteros, personal de obras, jardineros, etc.*

• *En tanto al Apoyo personal para actuaciones vinculadas con asistencia social: contratación trabajador/a social y auxiliares administrativos, motivado por el gran incremento de solicitudes y peticiones de prestaciones en Priego y Aldeas.*

La mayor parte de los contratos tendrán una duración de 6 meses, a excepción de los auxiliares administrativos que serán de 5 meses y de los animadores socio culturales, ordenanzas y oficial de carpintería, que se contratarán por 3 meses, todas las cuantías han sido determinadas por el departamento de Contratación Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba teniendo en cuenta lo recogido en el Convenio Colectivo de este Ayuntamiento y liquidaciones de fin de contrato, quedando el cuadrante de contrataciones de la siguiente manera:

CANTIDAD Y CATEGORÍA	DURACIÓN	JORNADA
1 OFICIAL DE MANTENIMIENTO	6 MESES (181 DÍAS)	TIEMPO COMPLETO
1 PEÓN MANTENIMIENTO	6 MESES (181 DÍAS)	TIEMPO COMPLETO
2 PEONES LIMPIEZA VIARIA	6 MESES (181 DÍAS)	TIEMPO COMPLETO
1 PEÓN LIMPIEZA EDIFICIOS	6 MESES (181 DÍAS)	TIEMPO COMPLETO
1 TRABAJADOR/A SOCIAL	6 MESES (181 DÍAS)	TIEMPO COMPLETO
1 OFICIAL CARPINTERÍA	3 MESES (91 DÍAS)	TIEMPO COMPLETO

Código seguro de verificación (CSV):

1058 9ABA 0B6D FBFF DFC5



(10)589ABA0B6DFBFFDFC5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 13/8/2020

VºBº de La Alcaldesa CEBALLOS CASAS MARIA LUISA el 14/8/2020

3 ORDENANZAS	3 MESES (91 DÍAS)	TIEMPO COMPLETO
2 ANIMADORES SOCIO CULTURALES	3 MESES (91 DÍAS)	TIEMPO COMPLETO
1 OFICIAL JARDINERÍA	6 MESES (181 DÍAS)	TIEMPO COMPLETO
2 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	5 MESES (151 DÍAS)	TIEMPO COMPLETO

Visto que el citado "PLAN CÓRDOBA 10" es un Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. Ejercicio 2020, y que en la base reguladora segunda (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102, de fecha 1 de junio de 2020) se establece:

"Con cargo al presente programa se podrán financiar aquellas actuaciones realizadas por las entidades locales beneficiarias desde el día 14 de marzo de 2020 o las que en adelante se realicen, en las que concurren los siguientes requisitos:

(...)

- Con carácter particular, cualquiera de los indicados en los apartados 1) y 2), que se describen:

1. Actuaciones que estén destinadas a garantizar o reforzar la prestación de servicios públicos de competencia de las entidades locales afectadas, ya sean gestionados directa o indirectamente por ellas, pudiéndose financiar los gastos de funcionamiento de los mismos (gastos de personal, incluidas nuevas contrataciones laborales, preferentemente entre demandantes de empleo de la propia localidad, (...))

Visto que para dar una respuesta a la urgencia de las medidas al menos en cuanto a los puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo y Trabajador/a Social existe Bolsa de Trabajo de 2019, contemplada en las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha de 2 de agosto de 2019 (expediente 7569/2019), en cuanto al puesto de trabajo de Ordenanza se estableció Bolsa de Trabajo en las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha de 15 de marzo de 2019 (expediente 20530/2018), y en cuanto al puesto de Peón Limpieza Edificios se estableció Bolsa de Trabajo en las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha de 18 de julio de 2019 (expediente 7486/2018), garantizándose en dichas bolsas los principios de igualdad, mérito y capacidad, y publicidad, se propuso que las siguientes contrataciones se realizaran a través de las bolsas de trabajo de 2019 para los puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo, Trabajador/a Social, y Ordenanza, condicionado a que los integrantes de la citadas bolsas de trabajo acrediten ser demandantes de empleo de la propia localidad de Priego de Córdoba:

1 TRABAJADOR/A SOCIAL	6 MESES (181 DÍAS)	TIEMPO COMPLETO
3 ORDENANZAS	3 MESES (91 DÍAS)	TIEMPO COMPLETO
2 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	5 MESES (151 DÍAS)	TIEMPO COMPLETO
1 PEÓN LIMPIEZA EDIFICIOS	6 MESES (181 DÍAS)	TIEMPO COMPLETO

Código seguro de verificación (CSV):

1058 9ABA 0B6D FBFF DFC5



(10)589ABA0B6DFBFFDFC5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 13/8/2020

VºBº de La Alcaldesa CEBALLOS CASAS MARIA LUISA el 14/8/2020

Visto lo anteriormente expuesto para el resto de los puestos de trabajo se propone:

1º.- Establecer que la selección de las contrataciones del "Plan Córdoba 10" se haga con oferta de trabajo al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) de Priego de Córdoba, con tres aspirantes desempleados por puesto de la localidad. Todos los requisitos y condiciones de los puestos de trabajo, así como de los criterios de selección son los que se indican en el anexo I.

2º.- Se establece como sistema de selección el concurso de méritos con entrevista profesional para los aspirantes que sean preseleccionados por el SAE. Los méritos a valorar son los indicados en el Anexo II.(...)"

Visto lo anteriormente expuesto, y el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que regula la avocación de competencias, y la urgencia de establecer el proceso selectivo para la contratación laboral de varios puestos de trabajo del PLAN CÓRDOBA 10, que justifican la avocación de la competencia a la Junta de Gobierno Local delegada en virtud de la resolución de esta Alcaldía-Presidencia nº 6640, de 21 de junio de 2019, ante la imposibilidad de convocar sesión con la antelación suficiente para el citado día, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las competencias que en materia de contratación le confiere el art. 21.1.g) de la Ley 7/85 de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVE:

1º.- Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia para establecer el proceso selectivo para la contratación laboral de varios puestos de trabajo del PLAN CÓRDOBA 10.

2º.- Los costes de las contrataciones serán financiados al 100% con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial de Córdoba del "PLAN CÓRDOBA 10" (Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. Ejercicio 2020), que consta en el expediente 10822/2020.

3º.- Establecer que la selección de varias contrataciones del "Plan Córdoba 10" se haga con oferta de trabajo al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) de Priego de Córdoba, con tres aspirantes desempleados por puesto de la localidad. Todos los requisitos y condiciones de los puestos de trabajo, así como de los criterios de selección son los que se indican en el anexo I.

4º.- Se establece como sistema de selección el concurso de méritos con entrevista profesional para los aspirantes que sean preseleccionados por el SAE. Los méritos a valorar son los indicados en el Anexo II.

5º.- Publicar anuncio de la presente oferta de trabajo al Servicio Andaluz de Empleo de Priego de Córdoba en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, accesible a través de la dirección: www.priegodecordoba.es/sede, así como en la web municipal.

6º.- Establecer que los aspirantes enviados por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) deberán presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Priego de Córdoba el día 17 de agosto de 2020, en horario de 9.00 a 12.00 horas, la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Fotocopia del permiso de conducir tipo B.
- Documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase del concurso de

Código seguro de verificación (CSV):

1058 9ABA 0B6D FBFF DFC5



(10)589ABA0B6DFBFFDFC5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 13/8/2020

VºBº de La Alcaldesa CEBALLOS CASAS MARIA LUISA el 14/8/2020

méritos.

7º.- La fecha prevista de las contrataciones será el día 24 de agosto de 2020.

En Priego de Córdoba, a la fecha de la firma,
ANEXO I

1. Denominación del puesto ofertado y nº: **1 OFICIAL DE MANTENIMIENTO:**

Ocupación en el SAE:

71911012 MANTENEDORES DE EDIFICIOS

Duración: 6 meses.

Jornada: a tiempo completo.

Requisitos:

- Permiso de conducir tipo B.

2. Denominación del puesto ofertado y nº: **1 PEÓN MANTENIMIENTO:**

Ocupación en el SAE:

71911012 MANTENEDORES DE EDIFICIOS

Duración: 6 meses.

Jornada: a tiempo completo.

Requisitos:

- Permiso de conducir tipo B.

3. Denominación del puesto ofertado y nº: **2 PEONES LIMPIEZA VIARIA:**

Ocupación en el SAE:

94431016 BARRENDEROS

Duración: 6 meses.

Jornada: a tiempo completo.

Requisitos:

- Permiso de conducir tipo B.

4. Denominación del puesto ofertado: **1 ANIMADOR SOCIO CULTURAL:**

Ocupación en el SAE:

37151038 ANIMADORES SOCIOCULTURALES

Duración: 3 meses.

Jornada: a tiempo completo.

Requisitos:

- Permiso de conducir tipo B.

5. Denominación del puesto ofertado: **1 OFICIAL JARDINERÍA:**

Ocupación en el SAE:

61201028 JARDINEROS, EN GENERAL

Duración: 6 meses.

Jornada: a tiempo completo.

Requisitos:

- Permiso de conducir tipo B.

ANEXO II

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

FASE DEL CONCURSO DE MÉRITOS (MÁXIMO 10 PUNTOS):

Pag. 22

Código seguro de verificación (CSV):

1058 9ABA 0B6D FBFF DFC5



(10)589ABA0B6DFBFFDFC5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 13/8/2020

VºBº de La Alcaldesa CEBALLOS CASAS MARIA LUISA el 14/8/2020

I. Experiencia Profesional: máximo 6 puntos.

- La experiencia profesional relacionada con el puesto de trabajo se valorará con un máximo de 6 puntos, otorgándose 0,05 puntos por cada mes trabajado completo de servicios efectivos, valorándose de forma proporcional los períodos inferiores.

Deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral, acompañado de la certificación de los trabajos prestados al servicio de entidades del sector público o privado, de los contratos de trabajo, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer que se ha desempeñado trabajos relacionados con el puesto de trabajo.

II. Titulación Académica: máximo 1 punto.

Por poseer titulación académica relacionada con el puesto de trabajo a que se opta en la forma siguiente:

- Doctorado: 1 punto.
- Título de Licenciado o Grado Universitario: 0,75 puntos.
- Título de Diplomado: 0,50 puntos.
- Título de Bachillerato, FP II o similar: 0,25 puntos. (se valorará solamente para los puestos de oficial de mantenimiento, oficial carpintería, animadores socio culturales, y oficial jardinería)
- Título de la ESO, Graduado Escolar, FP I o similar: 0,10 puntos. (se valorará solamente para los puestos de peón mantenimiento, peones limpieza viaria, y peón limpieza edificios)

No se valoraran los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

III. Formación: máximo 3 puntos.

Por formación relacionada con el puesto de trabajo recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto solicitado, y que hayan sido impartidos por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales o Empresariales o Colegios Profesionales, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el Organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas, que se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

Duración	Puntuación
Hasta 15 horas	0,05 puntos
De 16 a 30 horas	0,10 puntos
De 31 a 50 horas	0,15 puntos
De 51 a 100 horas	0,25 puntos
De 101 a 200 horas	0,30 puntos
De 201 a 300 horas	0,40 puntos
De mas de 300 horas	0,50 puntos

Los cursos de formación sin especificación de horas se valorarán como si lo fueran por el mínimo de horas, con 0,05 puntos.

FASE DE LA ENTREVISTA PROFESIONAL (MÁXIMO 1 PUNTO):

Para determinar con mayor precisión la aptitud e idoneidad de los aspirantes en relación al puesto de trabajo convocado, el Tribunal realizará una entrevista profesional a cada uno de los solicitantes.

La persona candidata deberá explicar al tribunal su perfil profesional relacionado con el puesto al que aspira con la duración del tiempo que determine el tribunal, pudiendo el

Código seguro de verificación (CSV):

1058 9ABA 0B6D FBFF DFC5



(10)589ABA0B6DFBFFDFC5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 13/8/2020

VºBº de La Alcaldesa CEBALLOS CASAS MARIA LUISA el 14/8/2020

mismo formular preguntas profesionales.

Para la fase de la entrevista profesional, los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel que el día de la entrevista profesional no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todas las fases, siendo la puntuación máxima alcanzable de 11 puntos.

En caso de empate, tendrá preeminencia la mayor experiencia profesional, la formación, la titulación académica, y en último lugar la entrevista profesional, y si aún persiste se estará a un sorteo.

NÚM.11.- EXPTE 4069/2020OTRAS SOLICITUDES LOCALES EN VIVERO P.I. DE LA VEGA MODALIDAD INCUBACIÓN

PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE ALOJAMIENTO EMPRESARIAL

Con fecha 10 de junio de 2020 se acordó por la Junta de Gobierno Local la adjudicación provisional en régimen de alquiler del local-oficina 3 del Vivero Municipal de Empresas, al siguiente solicitante:

(Nombres y Apellidos)	NIF	Domicilio (Priego de Córdoba)	Nave o Local	Ubicación	Precio mensual (1)	Garantía (2)
-----	-----	C/ San Luis, nº 35A-1º	LOCAL 3	P.I. La Vega	20,00 €	24,79 €

Dado que D. Francisco Redondo Galan, han presentado la garantía prevista en la base número 14, por importe del 5% del valor estimado del contrato (IVA excluido), las certificaciones de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias para con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, y las certificaciones de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social, tal y como queda acreditado en sus respectivos expedientes.

Es por todo ello que, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL realizo la siguiente PROPUESTA:

Adjudicar definitivamente, en la modalidad de incubación, por un período máximo de 3 años, el locales/oficina que se indica, al siguiente solicitante:

(Nombres y Apellidos)	NIF	Nave o Local	Ubicación
-----	-----	LOCAL 3	P.I. La Vega

Debiendo suscribir el adjudicatario el correspondiente contrato con este Ayuntamiento una vez elaborado el mismo por la Secretaría General de este Ayuntamiento.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.-Adjudicar definitivamente, en la modalidad de incubación, por un

Código seguro de verificación (CSV):

1058 9ABA 0B6D FBFF DFC5



(10)589ABA0B6DFBFFDFC5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 13/8/2020

VºBº de La Alcaldesa CEBALLOS CASAS MARIA LUISA el 14/8/2020

período máximo de 3 años, el locales/oficina que se indica, al siguiente solicitante:

(Nombres y Apellidos)	NIF	Nave o Local	Ubicación
-----	-----	LOCAL 3	P.I. La Vega

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- -Comuníquese el presente acuerdo a Desarrollo e Ingresos mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda con el voto favorable por unanimidad comunicar el presente acuerdo a Secretaría, D. ----- a la Oficina de Contratación Laboral y Nóminas, e Intervención, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas,

NÚM.12.- EXPTE7577/2012ARRENDAMIENTO COCHERAS EN SUBSUELO EDIFICIO MUNICIPAL "GUARDERÍA DE LAS CARACOLAS"

D. MARTA SILES MONTES PRESIDENTA DEL ÁREA DE URBANISMO, CON DELEGACIÓN EN LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO, CON RELACIÓN A LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO EXISTENTES EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE CARACOLAS 56 DE TITULARIDAD MUNICIPAL EMITE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE **PROPUESTA**:

En el sótano del edificio de calle Caracolas 56, hay 28 plazas de aparcamiento una de ellas la número 21 reservada para minusválidos, que se adjudicaron en su momento a los que solicitaron su adjudicación.

De dichas plazas actualmente las numeradas 8, 24, y 28 no están ocupadas. existiendo una relación de 21 personas interesadas en ocupar una plaza de aparcamiento de dicho espacio. Este listado se ha ido conformando por las solicitudes que han cursado los interesados, iniciándose los correspondientes expedientes en Secretaría.

De estas solicitudes una de ellas pretende permutar la cochera que actualmente ocupa por otra, con lo que de accederse a lo solicitado seguirían quedando tres plazas de aparcamiento desocupadas.

Por lo que antecede propongo a la Junta de Gobierno Local que se autorice el cambio de plaza de aparcamiento solicitado por D. José Jiménez Soldado en el Exp. 25483/2019 pasando a ocupar la plaza número 8 y dejando libre la número 17 que actualmente ocupa. Con ello quedarían libre las plazas números 17, 24 y 28.

Con respecto a estas plazas, se propone que se realice llamamiento a los interesados por orden de antigüedad en su solicitud y en caso de seguir interesados proceder a la adjudicación de una de las plazas que vayan quedando libres.

Previamente a la adjudicación de las plazas, por el departamento de Ingresos deberá informarse sobre la cuantía que deba abonarse en concepto de fianza y el importe de la cuota mensual que deba satisfacer la persona interesada.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Autorizar el cambio de plaza de aparcamiento solicitado por D. ----- en el Exp. 25483/2019 pasando a ocupar la plaza número 8 y dejando libre la número 17 que actualmente ocupa. Con ello quedarían libre las plazas números 17, 24 y 28.

Con respecto a estas plazas, se propone que se realice llamamiento a los interesados por orden de antigüedad en su solicitud y en caso de seguir interesados proceder a la adjudicación de una de las plazas que vayan quedando libres.

Previamente a la adjudicación de las plazas, por el departamento de Ingresos

Código seguro de verificación (CSV):

1058 9ABA 0B6D FBFF DFC5



(10)589ABA0B6DFBFFDFC5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 13/8/2020

VºBº de La Alcaldesa CEBALLOS CASAS MARIA LUISA el 14/8/2020

deberá informarse sobre la cuantía que deba abonarse en concepto de fianza y el importe de la cuota mensual que deba satisfacer la persona interesada.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a Secretaría e Ingresos mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

Se declara la urgencia con el voto favorable por unanimidad de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales

EXPTE 17201/2020SOLICITA AMPLIACION DE SU LICENCIA DE TAXI Y VEHICULO A 8 PLAZAS

Con fecha 23 de julio de 2020, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder la ampliación hasta 8 plazas de la licencia de taxi número 29 adscrita al vehículo Ford Tourneo Custom matrícula 9128JTN en favor de D. ----- (DNI. -----).

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.-Dese traslado del presente acuerdo a Secretaría y dejar constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Que en la expedición de la tarjeta acreditativa de la licencia de taxi otorgada si haga constar 8 plazas o 6 +1 (PMR), tal y como consta en la resolución de la Delegación Territorial de Fomento

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la Presidencia se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las nueve horas extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidenta y la Secretaria actuante, que da fe del acto.

LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA

DILIGENCIA.- Para hacer constar que del Acta que antecede se han eliminado los datos de carácter personal a los que hace referencia el Reglamento de Protección de Datos, sin que lo transcrito modifique en nada el contenido del Acta.
El/La Secretario/a General

Código seguro de verificación (CSV):

1058 9ABA 0B6D FBFF DFC5



(10)589ABA0B6DFBFFDFC5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 13/8/2020

VºBº de La Alcaldesa CEBALLOS CASAS MARIA LUISA el 14/8/2020